

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2021. Pasa el presente proceso disciplinario a Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Valle, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 867

Mediante escrito que antecede, la quejosa señora LUZ EDILMA HERNANDEZ QUIÑONEZ, solicita el aplazamiento de la audiencia señalada para el día 8 de abril de 2021, en virtud a que no se han allegado las pruebas decretadas.

Así las cosas y verificado lo anterior, encuentra el Despacho que razón le asiste a la peticionaria, razón por la cual el Juzgado,

DISPONE:

1. Señalar nuevamente la hora de las **9:30 del día jueves 10 de junio de 2021**, con el fin de escuchar en ampliación de queja a la señora LUZ EDILMA HERNANDEZ QUIÑONEZ.

2. Escuchar en versión libre a la investigada ALEJANDRA BOLAÑOS NOVOA. Para tal efecto se señala la hora de las **10 a.m. del día jueves 10 de junio de 2021**.

3.- Escuchar los testimonios de los empleados del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali: GLORIA STELLA VIDAL PARRA, LUZ ADELA REZA, DIANA PATRICIA JIMENEZ y LUIS ARMANDO BOLAÑOS NOVOA, para que manifiesten lo que sepan y les conste acerca de los hechos de esta investigación. Para el efecto se señala la hora de las **10:30 am del jueves 10 de junio de 2021**.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

AM

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de abril de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7c81d4f7a87f0b0da3b7edf69bf60ee8933d8439740ad9fb02b5453e77b7a9**

Documento generado en 07/04/2021 05:17:20 PM